

05/03/2021
marcela fpe 55



La seguridad es de todos
Ministerio de Justicia y Paz



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D C., 01/03/2021 11:02:02 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210301008157
Fecha: 01/03/2021 11:02:02 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor(a) Juez
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD MEDELLÍN
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210225000818

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal	
Demandante	Sandra Sleny Garcia Hernández	C.C. 39328641
Demandado	Mario De Jesús Ríos Londoño	C.C. 71314609
Radicado	05001-31-10-005-2018-00808-00	

En atención a su Oficio No. 0235 del 25 de febrero de 2021, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el mismo día, a través del cual indicó: "...se sirvan informar a este Despacho Judicial el saldo de las cesantías correspondientes al señor MARIO DE JESUS RIOS LONDOÑO con cédula N.71.314.609, en el periodo comprendido del 30 de enero de 2009 hasta el 21 de octubre de 2014..."; por lo anterior, se indica que:

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que los dineros de cesantías que ingresaron a la cuenta individual del afiliado en el periodo del 30 de enero de 2009 hasta el 21 de octubre de 2014 corresponden a la suma total de \$8.459.221, los cuales se describen de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$ 6.940.274
Intereses de Cesantías	\$ 1.518.947
TOTAL	\$ 8.459.221

Ahora bien, es importante informar al Despacho que dichos dineros a la fecha se encuentran en la cuenta individual del afiliado a disposición de este.

Asimismo, es menester poner en conocimiento de ese Recinto Judicial lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 11 de la Ley 973 de 2005, que a su tenor literal reza:

Los aportes de que trata el presente artículo y los excedentes registrados en la cuenta individual de los afiliados, son inembargables, salvo que se trate de embargo por pensiones alimenticias, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Igualmente, el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo preceptúa que:

NT: 860021867 - 7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactociudadano@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia
BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-8C-194-1 CO-8C-CDP607703



La seguridad es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Artículo 344.- De Principio y Excepciones.

Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía.

Exceptúense de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva. (Subraya fuera de texto)

Adicionalmente, es oportuno informarle lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la cual **únicamente funge como administrador de las cesantías** que remiten las diferentes unidades ejecutoras, así como del ahorro para solución de vivienda y el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados.

Por último, se informa al Despacho, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion_embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente;

ECO. JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:

Abg. David Anaya Hernández
Profesional Universitario 01
Grupo de Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 880021887-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-612692-1 CO-SI-CERS/1703



Oficina General de Inspección del Departamento de Defensa
"El Nuevo Camino a la Unidad por Colombia"

Firmado por:
Juan Carlos
Arteaga
Hernández
2021/03/01
11:09:28:487



56

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

Rad: 050013110005201800808000

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Se agrega y se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta remitida por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA-CAJAHONOR.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ(1)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 46
Fijado hoy 20 ABR 2021 las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.

Secretario